**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN** 

**INFORMACIÓN AL PADRE, MADRE O LOS REPRESENTANTES LEGALES**

**SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con DNI\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con DNI\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

del alumno/a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesta haber sido informado/a de:

**1.- La necesidad de realización de evaluación psicopedagógica a su hijo/a**

El apartado 3.3 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establece los momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica. Se recoge que se realizará cuando se de alguna de las siguientes circunstancias y en el caso de su hijo/a es la siguiente:

**\_\_\_** Cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna en cualquier momento del curso escolar, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes.

\_\_\_ Como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización.

\_\_\_ Como consecuencia de la aplicación del protocolo para detección de altas capacidades intelectuales.

\_\_\_ Revisión ordinaria:

\_\_\_ Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria,

\_\_\_ se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

\_\_ Revisión extraordinaria:

 \_\_ Cuando se produzca un proceso de reclamación o discrepancia

\_\_ Revisión excepcional: A instancias del

\_\_ Servicio de inspección

\_\_ Equipo técnico provincial para la Orientación educativa y profesional

**2.- Características del procedimiento y necesidad de su colaboración**

El apartado 3.4 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establece que se le informará a la familia de los siguientes puntos:

\_\_ Objetivo de la evaluación:

\_\_\_Identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad

\_\_\_ Ratificación o modificación de la NEAE así como de las medidas específicas

\_\_\_ El procedimiento que se seguirá:

\_\_\_ Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno/a procurando el uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que permitan un conocimiento amplio de las diferentes áreas del desarrollo y del aprendizaje

\_\_\_ Entrevista con la familia para recabar información del contexto familiar y social así como la información dada por otros especialistas externos al centro que hayan atendido al alumno/a.

\_\_\_ Entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

\_\_\_ Necesidad de su colaboración: La colaboración se realizará

\_\_\_ Acudiendo a las citas propuestas por el profesional de la orientación para recabar información sobre el contexto familiar y social

\_\_\_ Aportando los informes o valoraciones que posea de otros servicios que hayan valorado o atendido a su hijo/a

\_\_\_ Procedimiento en el caso de desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica que viene recogido en el apartado 3.4.1.c de las instrucciones antes citadas.

**3.- En caso de determinación de NEE, la necesidad del correspondiente Dictamen de Escolarización**

El apartado 4 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 se recoge el alumnado objeto del dictamen de escolarización así como su finalidad

\_\_\_ Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

\_\_\_ El dictamen de escolarización es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera

**4.- La posibilidad de intervención del Equipo de Orientación Educativa Especializada**

\_\_ En el proceso de evaluación psicopedagógica, en la elaboración del dictamen de escolarización y en cualquier otra cuestión en la que se requiera asesoramiento especializado, el o la profesional de la orientación podrá requerir la colaboración del EOEE

\_\_ La Delegación de educación territorial de Almería cuenta con los siguientes EOEE:

Atención Temprana

Altas capacidades

Discapacidad auditiva

Discapacidad visual

Discapacidad física

Trastornos graves conducta

Trastornos espectro autista

Dificultades de aprendizaje

**5.- Observaciones**

\_\_\_ SI

\_\_\_ Expreso mi desacuerdo

\_\_\_ Otras

\_\_\_ NO

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

Firma de los Representantes Legales (1)

Fdo: Fdo:

DNI: DNI:

 (Padre/Madre/Representante Legal) (Padre/Madre/Representante Legal)

(1) En caso de asistir sólo uno de los representantes legales, manifiesta que actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

La información reflejada en el presente documento es confidencial, nunca deberá ser utilizada fuera del marco para la que ha sido recabada y no podrá usarse en contra de los legítimos intereses del alumno/a y de su familia.